



IVA. Venta de camioneta.



El contribuyente vende una camioneta en el mes de enero 2025 que había sido comprada con factura A, pero no emite la factura de venta A ¿Debe facturar dicha operación?

Si el vehículo estaba afectado a la actividad como bien de uso, es decir, deducía amortizaciones al liquidar impuesto a las ganancias o se computó el crédito fiscal originado en la compra, en oportunidad de la venta, se debe facturar, tributar el iva débito fiscal de la operación y tributar ganancias por el resultado de la venta. Si el vehículo no está afectado a la actividad y lo vende en carácter de consumidor final, no requiere ser facturada la operación.